

libro -

f.



Quisiera yo digo nanarra. Veñino desta ciudad Digo que yo he comprado  
 mill y quatrocientos Carneros a Precio de treinta y seis maravedis la libra  
 Con condic[i]o[n] que andubiesen por la guerra como V. S. P. lo tiene  
 y de y por sumandado esta Pregonado y el D. D. Regente con la  
 D. S. Condicion lo tienen admitido los señores Corregidor y Diputa  
 do de las carnes y lo tienen firmados de sus nombres. y antes  
 salvado en la tarde proxima que paso se Pregon que saliesen  
 los ganados de la guerra societas Penas. Al qual naca de cada  
 lugar = lo primero Por que los Pados y Contratos de un  
 particular se dehen cumplir quanto mas sea de una ciudad = lo  
 segundo yo puedo ser apremiado por V. S. P. a que cumpla el  
 D. D. Regente, Por el mismo D. D. D. D. puedo yo pedir semejan  
 pla la D. S. Condicion Pueses de derecho que no a de aver de Par  
 da en la Contrayentes = lo tercero porque el ganado que se  
 no saca daño en los arboles y las tierras las fertiliza consuestr  
 co y les quita la yerua y de monta y con esto consentian los  
 mulas. a destruir los arboles = lo quarto Porque si yo saca  
 se de la guerra el D. D. ganado quedaria total mente destruido  
 con la mudanca y por que enoay en otra Parte de la, y acabari  
 base como sea cabaran todas las ganados de esta manera no  
 abra Carne para Proveer esta ciudad y a biens. como ay  
 causas tan vijentes e pueden Representar a el Rey nro  
 señoz Para que mande cese la pretension de los Jurados que lo  
 contradicen a lo menos que no se entienda con las carnes de  
 si con las macas. = y de mas dello que se se Prouara que de  
 tiempo y memoria a esta Parte sea guardado la D. S. con  
 dicion y en la sucesion. V. S. P. Con ella a los D. S. ganados de  
 saca bien a esta ciudad y la misma Condicion se guarde da  
 en estos Reynos y en los estranos. y a un en la sena se P.